

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**
CUOTAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS
DEMERSALES 2014



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA
PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS
DEMERSALES QUE INDICA SOMETIDAS A
LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2014.

DTO. EXENTO N° 1410

SANTIAGO, 24 DIC. 2013

4247

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 212/2013, 214/2013, N° 215/2013 y N° 221/2013 contenido en Memorandos Técnicos (R.PESQ.) N° 212/2013, N° 214/2013, N° 215/2013 y N° 221/2013, todos de fecha 20 de diciembre de 2013; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante carta de fecha 15 de noviembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 14.142-2013 adjuntando Acta de Reunión CCT-RDZCS N° 01/2013, y carta de fecha 20 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 16.134-2013 adjuntando Acta de Reunión CCT-RDZCS N° 02/2013; y por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante carta de fecha 20 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 16.124-2013, adjuntando Acta de Reunión N° CCT-RDZSA N° 01/2013; lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. 354 de 1993, N° 538 de 2000, N° 270, de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Carta (CNP) N° 18, de fecha 23 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; las comunicaciones previas a los Comités Científico Técnico Pesqueros antes citados mediante Cartas (DDP) N° 2500 y N° 2501, ambas de fecha 23 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las unidades de pesquería de los recursos Merluza común (*Merluccius gayi*), en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima situada al sur de paralelo 41°28,6' L.S., Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°, 28,6' L.S. y 47°, Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. al 57° L.S. y Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) en el área marítima comprendida desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



CP / EXT

Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur y el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante informes técnicos contenidos en Actas de Reunión CCT-RDZCS N° 01/2013 y N° 02/2013 y Acta de Reunión N° CCT-RDZSA N° 01/2013, respectivamente, citados en Vistos y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citados en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por los Comités Científico Técnico Pesqueros antes individualizados.

Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación y cuotas de imprevistos, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2014 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2014 a los Comités Científico Técnico Pesqueros antes citados.

Que en los casos en que se fije una cuota global anual de captura para un mismo stock o unidad poblacional, la autoridad procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquerías que integren dicho stock o unidad poblacional.

Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fijase para el año 2014, las siguientes cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de recursos demersales que se indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

ARTÍCULO 2º.- La cuota anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza común (*Merluccius gayi*), a ser extraída en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., ascenderá a **19.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			19.000,000
Reserva Investigación			200,000
Reserva Imprevistos			190,000
		VI Región	22,943
		VII Región	167,057
Cuota Remanente			18.610,000
FRACCION INDUSTRIAL			11.166,000
		Enero-Julio	8.374,500
		Agosto-Diciembre	2.791,500
FRACCION ARTESANAL			7.444,000
	Fauna Acompañante		24,000
	Cuota Objetivo		7.420,000

ARTÍCULO 3º.- La cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., ascenderán a **12.120 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			12.120
CUOTA DE INVESTIGACIÓN			60
CUOTA DE IMPREVISTOS			120
FRACCIÓN ARTESANAL			7.164
Fauna acompañante			13
Cuota Objetivo			7.151
FRACCIÓN INDUSTRIAL			4.776
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)			2.913
	Enero		1.020
	Febrero - Diciembre		1.893
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)			1.863
	Enero		652
	Febrero - Diciembre		1.211

ARTÍCULO 4º.- La cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre los paralelos 41º, 28,6' L.S. y 47º L.S., ascenderá a **764 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE		Toneladas
CUOTA GLOBAL		764,0
Cuota de investigación		15,0
Cuota de imprevistos		7,0
REMANENTE		742,0
CUOTA INDUSTRIAL		371,0
	Enero- Febrero	185,5
	Marzo-Diciembre	185,5
CUOTA ARTESANAL		371,0
Objetivo		334,0
Fauna acompañante		37,0

ARTÍCULO 5º.- La cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre los paralelos 47º L.S. al 57º L.S., ascenderá a **271 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR		Toneladas
CUOTA GLOBAL		271,0
Cuota de investigación		5,0
Cuota de imprevistos		2,0
REMANENTE UPS		264,0
CUOTA INDUSTRIAL		132,0
	Enero- Febrero	66,0
	Marzo-Diciembre	66,0
CUOTA ARTESANAL		132,0
Objetivo		117,5
Fauna acompañante		14,5

ARTÍCULO 6º.- La cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) comprendida desde el paralelo 41º28,6' L.S. al Sur, ascenderá a **14.400 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA DE TRES ALETAS		Toneladas
CUOTA GLOBAL		14.400
Cuota de investigación		100
Cuota Remanente		14.300
CUOTA OBJETIVO		14.300,00
	Enero-Marzo	5.247,91
	Abril -Diciembre	9.052,09

ARTÍCULO 7º.- Las cuotas anuales de captura antes señaladas podrán modificarse en el evento que existan nuevos antecedentes científicos, debiendo dicha modificación someterse al procedimiento contenido en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 8º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 9º.- Las capturas de la unidad de pesquería demersales de la zona sur austral se desembarquen hasta el 31 de diciembre de 2014, serán imputadas a las licencias transables de pesca asignadas para dicho año calendario. Las capturas que se desembarquen con posterioridad se imputarán a las licencias transables de pesca que se autoricen para el año siguiente.

ARTÍCULO 10º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 11º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca